

**DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**REF.: DENEGACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
EN SIAC N° 65989, POR CONCURRIR CAUSAL DE
SECRETO O RESERVA DEL ART. 21 N° 1, LETRA B)
DE LA LEY N° 20.285 DE TRANSPARENCIA.**

TRAMITADO
Fecha... 25 OCT. 2016
OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS

VALPARAÍSO 25 OCT. 2016

RESOLUCION EXENTA DROP V N° 629 /

VISTO:

Las necesidades del Servicio;

La solicitud de información N° 65989, formulada por el Sr. Roberto Ignacio Rodriguez Vega recepcionada con fecha 11 de octubre de 2016 a través del Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.

La Constitución Política de la República de Chile.

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia.

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.563 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores;

El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008.

El DFL 1/19.563 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.

La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.

Lo dispuesto en la Resolución Exenta DOP N° 886 de fecha 5 de abril de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales de la Dirección de Obras Portuarias para firmar los actos administrativos relacionados con el procedimiento de acceso a la información de la Ley de Transparencia; la Resolución Exenta DOP N° 1308 de fecha 25 de mayo de 2012 que modifica el punto 1 de la Resolución Exenta DOP N° 886 de fecha 5 de abril de 2012;

La Resolución Exenta DOP N° 1025 de fecha 14 de julio 2015 que nombra al Director Regional de Obras Portuarias Regiones de Valparaíso y del Libertador Bernardo O'Higgins y las atribuciones que me confiere la Resolución (TR) DOP N° 56 de fecha 12 de junio de 2008;

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de octubre de 2016 se recibió a través del Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas, la solicitud de información pública N° 65989 formulada por el Sr. Roberto Ignacio Rodríguez Vega cuyo tenor literal es el siguiente:

“Solicito el envío de la planimetría básica (solo plantas, sin cortes ni elevaciones) de todos los niveles del proyecto “Construcción Infraestructura Pesquera Artesanal, Caleta Ventanas, Comuna de Puchuncaví”.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

Que, el artículo 5 del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 b) de la Ley 20.285, se podrá denegar el acceso a la información, “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) “Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

Que, la solicitud versa sobre el proyecto “Construcción Infraestructura Pesquera Artesanal, Caleta Ventanas, Comuna de Puchuncaví”, el cual no se encuentra finalizado, ya que está en proceso de confección de los planos del diseño por parte de profesionales de la Dirección de Obras Portuarias, habida consideración que también está pendiente la aprobación técnica interna del referido proyecto y su aprobación por parte de los(as) usuarios(as) del mismo.

Que en consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en artículo 21, N° 1, letra b) de la Ley de Transparencia, se deniega la información solicitada, decisión que se formaliza mediante la presente Resolución Exenta, que será notificada oportunamente al solicitante.

Que se hace presente que el Sr. Roberto Ignacio Rodríguez Vega, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta Resolución podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma, según lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 20.285 de Transparencia.

Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución

R E S U E L V O

- 1º DENIÉGASE** la entrega de información sobre el proyecto “Construcción Infraestructura Pesquera Artesanal, Caleta Ventanas, Comuna de Puchuncaví”.
- 2º NOTIFÍQUESE** la presente resolución al señor mediante correo electrónico a la dirección rpa.rodz@gmail.com;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de octubre de 2016 se recibió a través del Sistema Integral de Información y Transparencia (SIIT) del Ministerio de Obras Públicas, la solicitud de información pública N° 152016 formulada por el Sr. Ricardo Aguado Rodríguez, cuya tenor literal es el siguiente:

"Solicitud el envío de la planimetría básica (solo planimetría, sin cortes ni elevaciones) de todos los niveles del proyecto "Construcción Infraestructura Pesquera Artesanal, Calata Ventanas, Comuna de Puchuncaví".

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establezca esta ley".

Que, el artículo 1 de la Ley de Transparencia establece que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirven de sustento y cualquier otro dato y documento, incluidos los procedimientos que se utilizan para su dictación; la información, cualquiera que sea su naturaleza, y toda otra información que opere en poder de la Administración, excepto los casos de reserva, secreto, ley de acceso, ley de creación, origen, clasificación o protección, a menos que esta última o las disposiciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, numeral 1 b) de la Ley 20.285, se debe proporcionar a los interesados el acceso a la información, comunicación o conocimiento de los datos, documentos o registros que se encuentran en poder de la Administración, en la medida que no se encuentren expresamente excluidos de la información pública, sin perjuicio de los procedimientos de gestión que sean aplicables.

Que, la solicitud versa sobre el acceso a la información pública, ya que está en proceso de tramitación, por lo tanto, se debe acceder a la información solicitada, en la medida que no se encuentren expresamente excluidos de la información pública, sin perjuicio de los procedimientos de gestión que sean aplicables.

INUTILIZABLE



Que, en consecuencia, se debe acceder a la información solicitada, en la medida que no se encuentren expresamente excluidos de la información pública, sin perjuicio de los procedimientos de gestión que sean aplicables.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, numeral 1 b) de la Ley 20.285, se debe proporcionar a los interesados el acceso a la información, comunicación o conocimiento de los datos, documentos o registros que se encuentran en poder de la Administración, en la medida que no se encuentren expresamente excluidos de la información pública, sin perjuicio de los procedimientos de gestión que sean aplicables.

Que, en virtud de lo considerado precedentemente, se procede a dictar la presente Resolución.

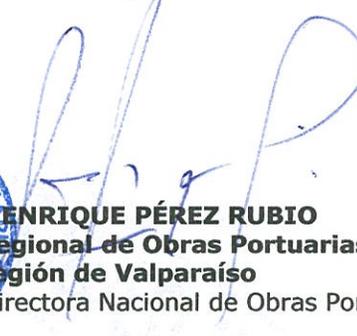
R E S U L T A D O

1º DENEGAR la entrega de la información solicitada en el proyecto "Construcción Infraestructura Pesquera Artesanal, Calata Ventanas, Comuna de Puchuncaví".

2º NOTIFICAR la presente resolución al señor interesado, en el domicilio que se indica en el formulario de solicitud.

- 3° **INCORPÓRESE** la presente Resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.
- 4° **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Sr. Roberto Ignacio Rodríguez Vega, a la Dirección Nacional de Obras Portuarias, a la Sección Asesoría Jurídica, a la División de Proyectos, al Departamento de Planificación, a la Encargada de Transparencia, a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JULIO ENRIQUE PÉREZ RUBIO
Director Regional de Obras Portuarias
Región de Valparaíso
Por orden de la Directora Nacional de Obras Portuarias



SCS/EMA/AGA/COS

IMP PROCESO 10335488
OFICINA DE PARTES DOP V REG.



INFORMACIÓN se presenta la presente la resolución al fin de dar a conocer y documentar los datos de los documentos calificados como secretos o reservados, los que se encuentran a fin de ser controlados y clasificados en la Instrucción General de la Clase para la Transparencia.

COMUNICACIÓN se presenta la presente la resolución al Sr. Roberto Ignacio Rodríguez Vega, a la Dirección Nacional de Obras Portuarias y la Sección Asesoría Jurídica, a la División de Proyectos, el Departamento de Planeación y el Gerente de Transparencia, a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias.

ANÁLISIS Y COMENTARIOS

INUTILIZABLE



REGIÓN DE OBRAS PORTUARIAS

